

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL. — Sobre operaciones practicadas en Larache por el 2.º batallón del regimiento Expedicionario.

CONSTRUCCIONES NAVALES. — Destino al Cor. D. E. de la Cierva.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA. — Sobre destino del Cor. D. J. Bustamante. — Destino al Comte. D. E. Calderón. — Sobre aumento de

gratificación de profesorado. — Nombra primer delineador a un segundo. — Concede varios créditos.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA. — Resuelve instancia de D. A. Morán.

Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA. — Sobre exhibición del certificado de máxima carga por varios buques mercantes españoles.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito que V. E. cursó a este Ministerio, al que se acompañaba diario de las operaciones practicadas por las fuerzas del 2.º batallón del Regimiento Expedicionario de Infantería de Marina en Larache, desde el 12 de septiembre al 16 de noviembre del año anterior, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, se ha servido resolver que la concesión o propuesta de recompensas al personal del Regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, con ocasión de las operaciones en Maripuecos, es de la competencia exclusiva del Ministerio de la Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 7 de octubre de 1921.

EL MARQUÉS DE CORTINA.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz. Señores.

Construcciones navales

Cuerpo de Ingenieros

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 24 de

septiembre último (D. O. núm. 217) que el destino de Jefe de la Sección de «Registro y Construcción» de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, sea desempeñado por un coronel de Ingenieros de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para dicho destino al coronel del propio Cuerpo D. Enrique de la Cierva y Clavé, que lo desempeña en la actualidad con el carácter de interino en cumplimiento de real orden fecha 28 de agosto de 1920 (D. O. núm. 191).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 10 de octubre de 1921.

EL MARQUÉS DE CORTINA.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Construcciones de Artillería

Artillería

Excmo. Sr.: Dada cuenta del telegrama de fecha 2 del mes actual del Capitán general del departamento de Ferrol, en el que manifiesta haber dispuesto se encargue interinamente de la Jefatura de los Servicios de Artillería en el expresado departamento el coronel D. Joaquín Bustamante y de la Rocha, Jefe del Ramo en el mismo; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar lo dispuesto por dicha superior autoridad.

De real orden lo digo a V. E. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1921.

EL MARQUÉS DE CORTINA

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación núm. 1.428 del General Jefe de la División de Instrucción, en la que se manifiesta no ser necesarios a bordo los servicios del comandante de Artillería de la Armada don Esteban Calderón y Martínez, por no existir en la actualidad alumnos de la especialidad artillera; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería, se ha servido disponer cese en su destino de profesor de la Escuela de aprendices artilleros el citado Jefe, pasando a desempeñar el de su empleo, de auxiliar de la División del Ramo y jefe del Detall del Cuerpo en el departamento de Ferrol.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1921.

EL MARQUÉS DE CORTINA

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Al objeto de evitar las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de la real orden de 26 de septiembre último (D. O. núm. 217) sobre aumento de gratificación de profesorado al personal de la Academia de Artillería y Escuela de Condestables; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda aclarada dicha soberana disposición en el sentido de que las gratificaciones de profesorado deben ser desde dicha fecha de *tres mil quinientas* pesetas (3 500) la del director, *tres mil* pesetas (3 000) la del subdirector y profesores no eventuales, y de *mil doscientas veinte* pesetas (1.220) las de los ayudantes de profesor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1921.

EL MARQUÉS DE CORTINA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.
Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Maestranza

Excmo. Sr.: Visto el resultado de los exámenes de oposición convocados por real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 146), para cubrir una pla-

za de primer delineador del Ramo de Artillería del arsenal de Cartagena, con arreglo al Reglamento de maestros y delineadores, aprobado por real decreto de 17 de febrero último; S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería, ha tenido a bien nombrar primer delineador del Ramo de Artillería del arsenal de Cartagena al segundo delineador del mismo D. José Jiménez Córdoba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1921.

EL MARQUÉS DE CORTINA

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán General del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Vista la comunicación núm. 3.743 de 21 de septiembre último, con que el Capitán general del departamento de Cádiz, remite acuerdo de la Junta facultativa de Artillería de la Armada, proponiendo la sustitución de los postes metálicos de la línea de cronógrafos del polígono de Torre-gorda, por otros de cemento armado, y el reemplazo de las crucetas, aisladores y conductores eléctricos de aquella; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central y lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería, se ha servido aprobar la ejecución de la obra propuesta, debiendo afectar su importe de *cuatro mil novecientas noventa y cuatro* pesetas *sesenta* céntimos (4.994,60 pts) al artículo 2.^o de la Ley de 17 de febrero de 1915, capítulo 14, artículo 2.^o del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1921.

EL MARQUÉS DE CORTINA

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación núm. 1.288 de 23 de septiembre último, del Capitán general del departamento de Cartagena, con la que se remite presupuesto de adquisición de un horno para el temple de proyectiles, en las condiciones que se expresan y con destino a la habilitación de los talleres del Ramo de Artillería en dicho departamento, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central y lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería, se ha servido aprobar la referida adquisición, debiendo afectar su importe, ascendente a *veinticuatro mil* pesetas

(24.000 ptas.) al concepto «Habilitación de talleres» del artículo 2.º de la ley de 17 de febrero de 1915, capítulo 14, artículo 2.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de octubre de 1921.

EL MARQUÉS DE CORTINA

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Navegación y pesca marítima

Indeterminado

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la real orden del Ministerio de la Guerra de 10 de junio último, remitiendo a este de Marina instancia del alférez de la Compañía de Mar de Melilla D. Arturo Morán Alcalá, en súplica de que se dé validez legal a los deberes y derechos a que hace referencia el artículo 23 del reglamento de aquella unidad de 19 de junio de 1899 por los fundamentos que expone;

Considerando que creada la Compañía de Mar de Melilla por el Ministerio de la Guerra, constituye una unidad armada dentro del Ejército, y los patrones de sus embarcaciones, asimilados a tenientes y alféreces a cuyo efecto se les expide Real despacho, tienen facultades para mandar las embarcaciones con que el Estado tenga dotadas las plazas de Africa que comprenda la Comandancia general de Melilla estándole confiado el servicio de carga de cuanto concierne al Ramo de Guerra, tanto en material como en personal los servicios de relevos, sanidad, correos, rondas marítimas y comunicaciones de dichas plazas entre sí, tripular si llega el caso, los buques que se destinen a comunicar con la Península y ejecutar, en general, cuantos servicios sean propios de su peculiar misión.

Teniendo en cuenta que el reglamento de dicha Compañía, aprobado por real orden de 19 de junio de 1899, determina las condiciones técnicas que han de reunir los que aspiran a los cargos de patrón de la Compañía, condiciones técnicas que son fijadas teniendo en cuenta lo especialidad del cometido que se les confía, que serán mayores o menores que las que se exigen a los patrones de cabotaje, pero que les capacitan para el mando de las embarcaciones cualquiera que sea su tonelaje que se destinen a los servicios que expresa el artículo 23 del citado reglamento.

Considerando que en real orden de este Ministerio de 16 de junio de 1917, se declaró que no podía obligarse a los individuos de la Compañía de Mar de las plazas africanas a darse de alta en la inscripción marítima, disposición justificada por el carácter público de los servicios encomendados a dichas unidades y que por no tener consideración de industria de mar no están comprendidos en la ley de 23 de marzo de 1873 que abolió las antiguas matrículas y creó en su sustitución la inscripción marítima a la que necesariamente han de pertenecer los individuos que se dediquen al ejercicio de

las industrias de navegación, tráfico de puertos y pesca en general. Y que la misma razón que justificó aquella declaración, se opone ahora a que por este Ministerio se dicte resolución alguna respecto a la instancia que formula el alférez de la Compañía de Mar de Melilla D. Arturo Morán Alcalá, pues dependiendo el servicio que le está confiado del Ministerio de la Guerra, éste es el llamado exclusivamente a determinar las condiciones del personal que lo desempeña, sin que el Ministerio de Marina ni las Autoridades del Ramo deban intervenir bajo ningún concepto en el asunto de que se trata.

Estimando por lo expuesto que no es procedente conceder a los patrones de la Compañía de Mar la consideración o asimilación de patrón de cabotaje que para legalizar su situación parece solicitar el interesado; visto el informe de esa Dirección general de Navegación y Pesca, Asesoría general de este Ministerio y de acuerdo con la Junta Superior de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que mientras las Compañías de mar estén organizadas como en actualidad y dependan exclusivamente del Ministerio de la Guerra, compete a este Ministerio la determinación de las funciones que ha de ejercer el personal afectó a las mismas.

2.º Que por lo tanto, no procede dictar resolución alguna por este Ministerio en el asunto, ni otorgarle consideraciones ni asimilaciones análogas al personal de la Marina mercante que, sometidos a legislación muy diversa, tiene que cumplir especiales condiciones para obtener los títulos y nombramientos respectivos; y

3.º Que procede manifestarlo así al Ministerio de la Guerra como resultado de la real orden comunicada de 10 de junio último, y con devolución de la instancia de D. Arturo Morán Alcalá.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de septiembre de 1921.

EL MARQUÉS DE CORTINA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Circulares y disposiciones

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

Habiendo dejado de tener clasificación en el Lloyd's Register los vapores españoles «Manuel L. Villaverde» Bo. 23.456; «Santiago López» Bo. 30.052; «Rita» Bo. 28.796; «Ramón Mumburú» Bo. 28.292; «Astondo Mendi» Bo. 51.654; «José Estruch» Bo. 79.758; cuando estos buques fondeen en algún puerto de su provincia, se servirá V. S. requerirles para que exhiban, si lo tienen, el certificado de certificación de máxima carga expedido Bureau Vorrilas; y caso de no poder hacerlo, les someterá a los preceptos de la circular de esta Dirección de 20 de diciembre de 1917 en su relación con el disco de máxima carga.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1921.

El Director general de Navegación y Pesca Marítima,
Honorio Cornejo

Sres. Comandantes de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

HIJOS DE J. BARRERAS, INGENIEROS.-VIGO

CONSTRUCTORES DE BUQUES

Proveedores de la Marina de Guerra de España,
de los Ministerios de Guerra, Hacienda, Fomento, Gobernación y Estado
Especialistas en vapores para la pesca y remolcadores

Más de 500 vapores procedentes de esta Casa construidos para España, Portugal, Francia y Africa

ASTILLEROS

TALLERES MECÁNICOS DE CONSTRUCCIÓN

Se envían presupuestos, planos, y especificaciones al solicitarlo

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

CAPITAL: PESETAS 10.000.000

DEPOSITOS FLOTANTES Y TERRESTRES EN

Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Cádiz, Gijón, Huelva y Vigo,
Valencia, Santander, Casales y Málaga

Domicilio social: PLAZA MEDINACELI, 5.-BARCELONA

Delegación en Madrid, CALLE DEL PRINCIPE, 1

PROVEEDORES DE LA MARINA DE GUERRA ESPAÑOLA

TELEGRAMAS Y TELEFONEMAS: PARRK

ASTILLEROS DEL MEDITERRANEO, S. A.

PROVEEDORA DE LA MARINA DE GUERRA ESPAÑOLA

CONSTRUCCIONES REPARACIONES MAQUINARIA FUNDICION
CONSTRUCCION DE VAPORES HASTA 5.000 TONELADAS COMPLETAMENTE EQUIPADOS

REPARACIONES DE TODAS CLASES

Se efectúan con rapidez y a precios económicos

Grandes existencias de planchas y otros materiales

Oficinas: Plaza de Medinaceli, 5 :: BARCELONA :: Telegramas y Telefonemas: ASME DI